

AUTO No. 20231209

Por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro Coactivo

350.195.15

Yopal, 09 de diciembre de 2023

El Director Técnico de Cobro Coactivo de la Gobernación de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019 y los Decretos No. 0016 del 01 de enero de 2020 y 0333 del 15 de noviembre de 2022, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Casanare y en aplicación a los artículos 599 y 676 del Estatuto Tributario Departamental, procede a realizar la Liquidación del Crédito del Proceso No. 20231209, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, este Despacho mediante Resolución No.20231209 de fecha 09 de diciembre de 2023, ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor CLAUDIA YAZMIN LOZANO BRIÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40421954, por el no pago del impuesto sobre el vehículo automotor marca AMC, modelo 2006, placa VPV27A, correspondiente a las vigencias fiscales 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

Que, conforme lo dispone el artículo 676 del Estatuto Tributario del Departamento de Casanare, se procede con la liquidación el crédito, que consiste en sumar los valores que conforman la obligación, con el fin de establecer con certeza cual es la cuantía que se pretende recuperar. La primera liquidación es provisional, particularmente en relación con los intereses, pues luego de producirse un eventual remate, habrá de practicarse una nueva liquidación para, en ese momento establecer de manera definitiva dichos valores y efectuar correctamente la imputación.

Que, dentro de la liquidación del crédito, deberán descontarse los pagos y abonos que el ejecutado haya efectuado con posterioridad a la resolución que ordena llevar adelante la ejecución; y conforme lo establece el artículo 677 del Estatuto Tributario del Departamento de Casanare, en firme la presente liquidación del crédito, se aplicará a la deuda el dinero embargado, hasta la concurrencia del valor liquidado y el excedente se devolverá al ejecutado.

De conformidad con lo expuesto, se procede a liquidar el crédito de la siguiente manera:

Liquidación de Crédito

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Procesos de cobro Coactivo No: | 420 40-15-7070 |
| Contribuyente: | CLAUDIA YAZMIN LOZANO BRIÑEZ |
| Cédula No: | 40421954 |
| Tipo de Impuesto: | Vehículos |

AUTO No. 20231209

Por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro Coactivo

350.195.15

| Año | Avaluo | Impuesto | Sanción | Intereses | Dcto X Matricula | Valor Total |
|-------|----------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| 2014 | \$1.100.000,00 | \$17.000,00 | \$193.000,00 | \$68.500,00 | \$0,00 | \$278.500,00 |
| 2013 | \$1.490.000,00 | \$22.000,00 | \$193.000,00 | \$98.000,00 | \$0,00 | \$313.000,00 |
| 2012 | \$1.600.000,00 | \$24.000,00 | \$193.000,00 | \$118.000,00 | \$0,00 | \$335.000,00 |
| 2011 | \$1.700.000,00 | \$26.000,00 | \$193.000,00 | \$138.900,00 | \$0,00 | \$357.900,00 |
| 2010 | \$2.000.000,00 | \$30.000,00 | \$193.000,00 | \$173.100,00 | \$0,00 | \$396.100,00 |
| 2008 | \$2.270.000,00 | \$34.000,00 | \$193.000,00 | \$225.200,00 | \$0,00 | \$452.200,00 |
| 2007 | \$3.463.000,00 | \$52.000,00 | \$193.000,00 | \$366.500,00 | \$0,00 | \$611.500,00 |
| Total | | \$205.000,00 | \$1.351.000,00 | \$1.188.200,00 | \$0,00 | \$2.744.200,00 |

Total, de liquidación del crédito: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.744.200,00).

En mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

Artículo 1: Fijar en DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.744.200,00), la suma que por concepto del crédito debe pagar a favor del Departamento de Casanare, el contribuyente CLAUDIA YAZMIN LOZANO BRÍÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40421954, valor que corresponde al impuesto, sanciones e intereses moratorios, causados hasta la fecha del presente auto, por el no pago del impuesto del vehículo de placa VPV27A, correspondiente a las vigencias 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.

Artículo 2: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JOSÉ RINCÓN CONTRERAS
Director Técnico de Cobro Coactivo

Proyectó: JAIR ALEXANDER RIAÑO CASTAÑEDA



AUTO GENERAL

FO-GF-38

15-12-2020

V. 01

AUTO No. 20231209

Por el cual se liquida el crédito de un proceso de Cobro Coactivo

350.195.15